

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1560
Anexos:	
a. Copia certificada del oficio DGPL-1P3A:-4858, en el que se constar la designación de Luis Raúl González Pérez, como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	
b. Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Guerrero de doce de diciembre de dos mil diecisiete.	
c. Un disco compacto.	

Documentales recibidas el once de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Mo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y registrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Luis Raúl González Pérez, quien se estenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"Artículo 50, fracción XI, en la porción normativa 'de 1 día de nacido hasta un año' de Ley Número 498 de Ingresos para el Municipio de Ometepec, Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 33, fracción XV, en la porción normativa 'de 1 día de nacido hasta un año' de la Ley Número 650 de Ingresos para los municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2018".

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2018

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzman Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



³ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación